



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 925
RADICADO	05 001 31 10 012 2022 00628 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a través del Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por la señora **LIZ DAYANA VEGA MEJÍA**, como madre y representante legal de la menor **EMMANUEL LONDOÑO VEGA**, en contra de **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO TABARES**, se encontraron unas irregularidades que es necesario corregir de la siguiente manera:

- Aplicará en forma correcta el porcentaje de incremento de la cuota alimentaria mensual a partir del año 2022, toda vez que el resultado de dicha operación no corresponde al anotado por el demandante.
- El mismo incremento deberá aplicarlo a la cuota extraordinaria del mes de mayo de 2022.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado.

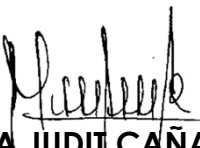
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por **LIZ DAYANA VEGA MEJÍA** en contra de **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO TABARES**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las deficiencias advertidas, so pena de ser rechazada.

Se advierte a la parte solicitante las sanciones que contiene el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.199 fijados hoy 23 de noviembre de **2022** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908712d782d0367597a67209ea4d97bfe2f0df48b061a8161d8aee7437e83f53**

Documento generado en 22/11/2022 07:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>